

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 022

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

TRIBUNAL DE CUENTAS CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Nº111/2025 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA
Nº70/2025.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 111/2025

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

**LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**Sra. VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
PROVINCIAL**

Martillera Pública Mónica URQUIZA

DOMICILIO: Av. Maipú N° 1495– Ushuaia (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° TCP-EE-159-2025 caratulado: "RECESO INVERNAL 2025", se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 70/2025**, que en su parte pertinente reza: "**ARTÍCULO 1º.-** Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2025, a partir del día 14 y hasta el día 25 de julio de 2025, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de feria dispuesto, desde las 09:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. **ARTÍCULO 2º.-** Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa lo días comprendido dentro del período establecido en el artículo 1º, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimiento de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, para las cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia; y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración. **ARTÍCULO 3º.-** Disponer que en aquellos Organismo donde no se establezca una guardia mínima, las actuaciones sobre la que corresponda efectuar el procedimiento de control preventivo, deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de los establecido

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

en los artículos 2º inciso a) y 32 de la Ley provincial N°50 (...) **ARTÍCULO 9º.** - Registrar. Notificar a la Dirección de Administración, con remisión de las Actuaciones del Visto, a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal. A la Dirección de Informática y Comunicaciones y a la Secretaría del Cuerpo Plenario. Comunicar al personal y a los Organismos sujetos a control. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar. (...)” **Fdo.: PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI -TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. ---**

Se deja constancia que se remite copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 70/2025**, y copia de la presente cédula de notificación. -----

Ushuaia, 04 junio 2025

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los días del mes de de 2025, me constituí en el domicilio y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le entrega copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 70/2025**, y copia de la presente cédula de notificación. -----

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N°

NOTIFICADOR:

Dr. Nazareno Humberto TARQUINI
Abogado
Matrícula N° 912 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(Firma, sello y hora)

Por disposición de la señora Vicepresidenta
a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo
pose a Secretaría Legislativa.

OFICIO LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa -
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS
ISLAS MALVINAS"

RES-PLE-70-2025

RECESO INVERNAL

martes 3 de junio de 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 070



2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ushuaia, 03 JUN. 2025

VISTO: el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria
Nº 184/2021 y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº TCP EE

Que por otra parte, corresponde determinar el período en el que el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijándolo desde el 30 de junio y hasta el 19 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive. A dicho período podrán adicionarse los días de Licencia Anual Ordinaria pendientes de usufructo por razones de servicio, no pudiendo el mismo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el artículo 13 incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución Sub. T. N° 345/2013.

Que el agente que no usufructúe los días correspondientes al receso invernal en el período establecido, perderá el derecho a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que tendrán derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de servicios mínimos de seis (6) meses a la fecha del comienzo del usufructo del receso, considerándose únicamente los servicios computados en este Tribunal de Cuentas.

Que en el marco de las actuaciones citadas en el Visto y a los fines de garantizar la continuidad de las tareas propias de este Tribunal, las Secretarías Contable y Legal deberán elevar al Vocal que corresponda, hasta el día 13 de junio del año en curso, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, el Área Informática y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, así como para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.



2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Que el presente acto, se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50 y el artículo 50 del Anexo 1 de la Resolución Plenaria N° 184/2021 - Reglamento Interno-.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2025, a partir del día 14 y hasta el día 25 de julio de 2025, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de fería dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período establecido en el artículo 1°, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, para las cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia; y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que en aquellos Organismos donde no se establezca una guardia mínima, las actuaciones sobre las que corresponda efectuar el procedimiento de control preventivo, deberán ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° inciso a) y 32 de la Ley provincial N° 50.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al Receso Invernal, será entre el 30 de junio y el 19 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive. A dicho período podrán adicionarse los días de Licencia Anual Ordinaria pendientes de usufructo por razones de servicio, no pudiendo ser objeto de fraccionamiento ni acumulado a las justificaciones previstas en el artículo 13 incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución Sub T. N° 345/2013.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que el agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, perderá el derecho a gozarlo con posterioridad, salvo razones de servicio, en cuyo caso el plazo de usufructo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 6°.- Disponer que tendrán derecho al beneficio, los agentes que acrediten una prestación efectiva de seis (6) meses de servicios mínimos, computados a la fecha de comienzo del usufructo, considerándose únicamente aquellos prestados en este Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°.- Requerir a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal de este Organismo, que hasta el día 13 de junio del año en curso, eleven al Vocal que corresponda la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los períodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para la Dirección de Administración, el Área Informática y Comunicaciones y la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, en relación a los agentes que presten servicios en ellas, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

ARTÍCULO 8°.- Disponer la reserva del Expediente N° TCP-EE-159-2025, caratulado: "RECESO INVERNAL 2025" en el ámbito de la Dirección de Administración, a efectos de elevar oportunamente el proyecto de acto de aprobación que corresponda, conforme los cronogramas autorizados.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 070



2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ARTÍCULO 9°.- Registrar. Notificar a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del Visto, a la Secretaría Contable, a la Secretaría Legal, a la Dirección de Informática y Comunicaciones y a la Secretaría del Cuerpo Plenario. Comunicar al personal y a los organismos sujetos a control. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 070 /2025.

A
P
L
S.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
Sra. MINOLFI Paula Mariela
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA PRIVADA Secretaria Privada
03/06/2025 09:53